

Hasenkamp, 03 de septiembre de 2026

ORDENANZA Nº 349/2026

VISTO

La Ley Provincial Nº 10.027 – Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, la Ordenanza Nº 178/2020 y su modificatoria Ordenanza Nº 204/2021, que establecen el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Hasenkamp; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario continuar avanzando en la modernización administrativa del Estado Municipal mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan optimizar los procedimientos internos, fortalecer la transparencia y facilitar el acceso a la información pública;

Que, la Municipalidad de Hasenkamp cuenta actualmente con un espacio digital destinado a la publicación de los procedimientos de contratación, resultando conveniente avanzar hacia una segunda etapa mediante la incorporación de herramientas que permitan la gestión electrónica integral de los mismos;

Que, resulta oportuno acceder a la implementación de un Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Municipales que permita la gestión progresiva de los procedimientos previstos en la Ordenanza Nº 178/2020 y sus modificatorias;

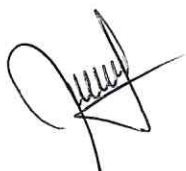
Que, la incorporación de nuevas tecnologías permitirá ampliar la participación de proveedores, simplificar trámites administrativos, reducir tiempos de gestión, mejorar el acceso a la información y garantizar mayor trazabilidad de los procedimientos.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HASENKAMP

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: Incorpórese a la Ordenanza Nº 178/2020 y sus modificatorias el CAPÍTULO XIX – SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPALES, incorporándose los artículos 64º a 74º, conforme el siguiente texto:



"CAPÍTULO XIX
SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPALES"

ARTÍCULO 64º: Creación.

Créase el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Hasenkamp como herramienta destinada a la publicidad, gestión, seguimiento y tramitación digital, total o parcial, de los procedimientos de contratación establecidos en la presente Ordenanza.

El Sistema tendrá como finalidad promover la transparencia, eficiencia administrativa, participación de proveedores, concurrencia de oferentes y acceso público a la información.

ARTÍCULO 65º: Funciones del Sistema.

El Sistema Electrónico podrá comprender, entre otras funciones:

- a) Publicación de llamados a Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Concursos de Precios, Contrataciones Directas y demás procedimientos previstos en la Ordenanza Nº 178/2020 y sus modificatorias.*
- b) Publicación y descarga de pliegos, condiciones, circulares, aclaraciones y documentación relacionada.*
- c) Creación y administración del Registro Digital de Proveedores Municipales.*
- d) Constitución de domicilio electrónico para comunicaciones y notificaciones.*
- e) Realización de consultas, comunicaciones y actuaciones administrativas vinculadas a los procedimientos de contratación.*
- f) Presentación electrónica de ofertas y documentación complementaria.*
- g) Apertura electrónica de propuestas.*
- h) Generación de actas, constancias, registros e historial digital de actuaciones.*

ARTÍCULO 66º: Registro Digital de Proveedores Municipales.

Créase el Registro Digital de Proveedores de la Municipalidad de Hasenkamp.

Los proveedores podrán inscribirse mediante la plataforma digital conforme los requisitos y condiciones que establezca la reglamentación.

Los proveedores serán responsables de mantener actualizada la información y documentación

incorporada al Registro.

ARTÍCULO 67º: Domicilio electrónico.

Los proveedores registrados podrán constituir un domicilio electrónico válido para recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas con los procedimientos de contratación municipal.

Las comunicaciones efectuadas por dicho medio tendrán plena validez administrativa conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 68º: Validez de las actuaciones digitales.

Las actuaciones, documentos, comunicaciones, ofertas, constancias y demás registros generados mediante el Sistema Electrónico tendrán validez administrativa y formarán parte del expediente correspondiente, conforme las condiciones establecidas por la reglamentación.

ARTÍCULO 69º: Presentación y apertura electrónica de ofertas.

El Departamento Ejecutivo podrá implementar la presentación de ofertas mediante medios electrónicos.

El Sistema deberá garantizar la identificación del oferente, registro de fecha y hora de presentación, integridad de la documentación, resguardo de la información y confidencialidad de las propuestas hasta el momento establecido para su apertura.

La apertura electrónica generará la correspondiente constancia administrativa, la cual será incorporada al procedimiento.

ARTÍCULO 70º: Autoridad de Aplicación.

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Municipales, quien tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y funcionamiento operativo del mismo.

ARTÍCULO 71º: Contingencias técnicas.

Ante fallas técnicas, interrupciones del servicio o circunstancias que impidan el normal funcionamiento del Sistema, el Departamento Ejecutivo podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del procedimiento, resguardando los principios de igualdad entre oferentes, transparencia, publicidad y concurrencia.

ARTÍCULO 72º: Implementación progresiva.

La implementación del Sistema Electrónico será realizada de manera gradual y progresiva, pudiendo coexistir procedimientos digitales y presenciales durante el período de transición.

ARTÍCULO 73º: Desarrollo e implementación tecnológica.

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los procedimientos administrativos necesarios para la contratación, adquisición, desarrollo, adaptación o implementación de la plataforma tecnológica destinada al funcionamiento del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Municipales, conforme los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 178/2020 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 74º: Reglamentación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el presente capítulo y dictar las normas complementarias necesarias para su implementación."

ART. 2º: Regístrese, publíquese y archívese.-


Ma. Soledad Arredondo
Secretaría H.C.D.


Daniela V. Folmer
Presidente H.C.D.


MARÍA JOSEFINA LEIVA CHAVES
Concejal J. x E.R.
Vice Pte. 1º


JUAN CARLOS MENDOZA
Concejal J. x E.R.


JUAN ANDRÉS TREPPPO
Concejal J. x E.R.


ROSANA MARIELA VIDOZ
Concejal J. x E.R.


ANABELLA ROSANA OCAMPO
Concejal J. x E.R.


JUAN MANUEL KLOSS
Concejal A.M.P.E.R.


LAURA PATRICIA MONZÓN
Concejal A.M.P.E.R.
Vice Pte. 2º